



ORDENANZA N° 1420/2006

VISTO: El Acuerdo de Partes celebrado en fecha 29 de Noviembre de 2006 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la Institución Salesiana San Francisco Javier, el cual se realiza en conformidad con el Expte Administrativo del Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes identificado con el N° 869/98 de fecha 18/03/98 (D.E.M. N° 10049/97 del 16/09/97), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Cláusula Primera del citado Acuerdo, las partes manifiestan y reconocen que la Municipalidad ocupa el terreno que se identifica como Lote N° 77 de la Manzana 20 Nomenclatura Catastral, 13-20-045-6221, sito en donde actualmente se asientan la infraestructura denominada "Corralón Municipal". Que dicha ocupación data del año 1967 donde la Institución Salesiana cedió temporalmente dicho predio de la propiedad para el desarrollo de un vivero Municipal de plantas y flores. Que sobre dicha cesión la Municipalidad, en momento alguno abonó canon locativo a la Institución Salesiana.-

Que, en la Cláusula Segunda, la Institución Salesiana, reconoce adeudar la suma de \$ 50.149,41, resultantes de: deudas exigibles de Tasas, Retributivos Municipales, por las Propiedades que se identifican como:

TITULAR	UBICACIÓN	INMUEBLE	IDENTIFICACIÓN	DEUDA
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	477-0	13-20-054-5070-0000	\$ 8.255,40
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	2054-0	13-20-054-5471-0000	\$ 3.329,85
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	476-0	13-20-054-5270-0000	\$ 3.660,47
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	478-0	13-20-054-5073-0000	\$ 4.535,76
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	484-0	13-20-054-5474-0000	\$ 4.535,76
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	481-0	13-20-054-5671-0000	\$ 6.290,18
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	480-0	13-20-054-5276-0000	\$ 4.480,83
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	479-0	13-20-054-5076-0000	\$ 4.480,83
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	482-0	13-20-054-4875-0000	\$ 6.628,88
ISSFJ	GINÉS PONTE 577	486-0	13-20-054-5477-0000	\$ 6.628,88
ISSFJ	GINÉS PONTE 735	483-0	13-20-045-5776-0000	\$ 26.367,29
ISSFJ	GINÉS PONTE 855	7300-0	13-20-070-3463-0000	S/D
ISSFJ	GINÉS PONTE 568	655-0	13-20-053-1242-0000	\$ 1.858,33

Que, en la Cláusula Tercera, la Municipalidad, manifiesta que no existe otra deuda de la Institución Salesiana, que la indicada anteriormente.-

Que, la Cláusula Cuarta, expresa que con el presente Acuerdo se da en el marco de negociaciones que reconocen como antecedentes, Despacho N° 140/99, de la Comisión de Hacienda y Finanzas del Concejo Deliberante de fecha 22 de Noviembre de 1999, que a su vez antecedente en el Expte. C.D. N° 869/98 (D.E.M. N° 10049/97).-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1420/06.-

Que, la Cláusula Quinta, establece que en el marco antes descripto la Institución salesiana, compromete a iniciar los trámites tendientes a la Escrituración del Lote 77 de la Manzana 20, a favor de la Municipalidad, por intermedio del Escribano Público de Junín de los Andes, Registro N° 1 Nahuelquín Adriana Judith.-

Que, la Cláusula Sexta, dice que como contraprestación por dicha cesión, la Municipalidad dará por cancelada la deuda indicada arriba, la devengada desde la fecha de emisión de los Certificados mencionados, hasta el momento de formalizarse el presente, por medio de Escritura Pública y condonación de deuda por tasa retributiva por diez (10) años a partir de la fecha de la firma del presente convenio.-

Que, en la Cláusula Séptima, el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel Herrera, se compromete a remitir el presente convenio, con la documentación adicional necesaria al Concejo Deliberante, para que el mismo lo ratifique y autorice al Ejecutivo Mundial a suscribir las Escrituras y documentación final necesaria para concretar el Acuerdo.-

Que, en la Cláusula Octava, ambas partes asumen el formal compromiso de suscribir la documentación que instrumente, formalmente el presente Acuerdo en un Plazo no mayor a sesenta (60) días, contados desde la firma del presente acuerdo.-

Que, habiendo analizado el Expte. del D.E.M. N° 10049/97 (C.D. N° 869/98), la Nota N° 520/06 de fecha 04/12/2006 del Departamento Ejecutivo Municipal y el dictamen legal de la Asesora Legal Municipal de fecha 27/11/2006, firmado por la Dra. Romina Coletti, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57 Inc "t" de la Carta Orgánica Municipal y Despacho N° 110/06 del 11/12/2006 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2006, resuelve por unanimidad homologar el Acuerdo de Partes firmado entre el Ejecutivo Municipal y la Institución Salesiana San Francisco Javier.-

Que, los diez de años de excepción al pago de tasas retributivas a la Institución Salesiana se otorgan conforme el Artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, una vez escriturado el Lote N° 77 de la Manzana 20, Nomenclatura Catastral, 13-20-045-6221, sito en donde actualmente se asientan la infraestructura denominada "Corralón Municipal", se deberá incorporar al Patrimonio Municipal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Acuerdo de Partes celebrado en fecha 9 de Noviembre de 2006 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera; y la Institución Salesiana San Francisco Javier, representada por el Sr. Benjamín Stochetti, L.E. N° 5.471.274, el cual integra la presente como “Anexo I”.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la condonación de deuda por tasa retributiva por diez (10) años, mencionada en la Cláusula Sexta del Acuerdo de Partes, se otorga conforme el Artículo 221 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNASE que una vez escriturado el Lote N° 77 de la Manzana 20, Nomenclatura Catastral, 13-20-045-6221, sito en donde actualmente se asientan la infraestructura denominada “Corralón Municipal”, **INCORPÓRESE** al Patrimonio Municipal de acuerdo a lo normado en la Parte V, Título I, Capítulo I, de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una Promulgada que fuere, y por intermedio del Ejecutivo Municipal, elévese copia de la presente al representante de la Institución Salesiana, y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

ARTÍCULO 7°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 8°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEÍS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1308/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA